

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de 200.000 sellos de correos para el franqueo ordinario, del tipo de DOS centavos, en color sepia.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en forma rectangular con un tamaño de 38 por 24 milímetros. En la parte superior al lado izquierdo llevarán la leyenda "Mercado Modelo, Ciudad Trujillo"; en el centro y a todo el largo del sello, se destacará el edificio del Mercado Modelo de Ciudad Trujillo. En la parte inferior se leerá "República Dominicana"; en el ángulo inferior de la izquierda aparecerá el valor facial del sello en números y en el de la derecha el signo de centavos. A ambos lados del sello, y en sentido vertical se leerá la palabra "Correos".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1275 que autoriza una emisión de sellos de correos aéreos.—
G. O. N° 5948, del 26 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1275.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de correos para el franqueo aéreo internacional en los tipos y cantidades siguientes:

200.000 sellos del tipo de diez centavos, color lila
100.000 sellos del tipo de veinte centavos, color azul
10.000 sellos del tipo de veinticinco centavos, color
aceituna.

Art. 2.— Estos sellos serán impresos en forma rectangular con un tamaño de 44 por 21 milímetros. En la parte superior al lado derecho, llevarán el valor facial del selio en números y el signo de centavo; en la parte inferior llevarán "República Dominicana"; en el centro se destacará un avión en vuelo; a ambos lados del sello aparecerán dos figuras alegóricas de la aviación y debajo de estas figuras las palabras "correo" "aéreo".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1276 que autoriza una emisión de sellos para el servicio de telégrafos y radios.— G. O. N° 5948, del 26 de Julio de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1276.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, he dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas, para el servicio de telégrafos y radios:

50.000 sellos del tipo de un centavo,
50.000 sellos del tipo de cinco centavos,
80.000 sellos del tipo de diez centavos,
80.000 sellos del tipo de treinta y cinco centavos,